

 ALDESARROLLO Tecnología - Ciencia - Innovación	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P03 Versión: 02 Fecha versión: 01-05-2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

NÚMERO:	CP-PR2023-166	
PARTES:	CONTRATANTE	CONTRATISTA
	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS
NIT:	901.100.455-5	830.070.095-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	FABIAN RICARDO CARO APONTE
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.179.526	79.833.490 de Bogotá
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 No. 10 A – 48 Bogotá, D.C	Carrera 7 # 32 – 93 Edificio La Arboleda Oficina 401 / 3102566171
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co	fcaro@ainteractivo.com
WEB:	www.aldesarrollo.gov.co	www.aprendizajeinteractivo.com.co
OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO a realizar actividades de formación digital con tecnología aplicada en las modalidades virtual y presencial in clude – cloud computing, dirigida al equipo interdisciplinar de la Organización Electoral de la ciudadanía y de otras partes interesadas del proyecto IELECTO 2023, así como la virtualización de contenidos e investigación para la Escuela de Formación de la RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil	
DURACIÓN:	cuatro (4) meses y veinticinco (25) días.	
VALOR:	TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$13.355.485.794) M/CTE	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará **ALDESARROLLO**, por una parte, y por otra parte, **FABIAN RICARDO CARO APONTE** mayor de edad, identificado(a) con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cédula de ciudadanía No 79.833.490 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de **APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS** identificada con el NIT. 830.070.095-1 que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. Que el conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71).
2. Que la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional y que se rige por las normas de ciencia, tecnología e innovación.
3. Que ALDESARROLLO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del quehacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. Que, para el desarrollo de las actividades contractuales, ALDESARROLLO requiere un aliado estratégico para la prestación de servicios, con el fin de efectuar el apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las actividades para las etapas de identificación de información básica, la cual es necesaria para la identificación y análisis de los elementos constitutivos.
5. En este sentido, ALDESARROLLO identificó dentro de sus bases de proveedores a la entidad APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS identificada con NIT No. 830.070.095-1, quien cumple con lo requerido para la ejecución de las actividades a desarrollar.
6. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de las entidades que hacen parte del banco de proveedores de ALDESARROLLO, se envió invitación a la entidad en comento, a fin de que brinde acompañamiento ALDESARROLLO en el desarrollo de sus actividades.
7. Que la mencionada entidad ha sido seleccionada como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO a realizar para actividades de formación digital con tecnología aplicada en las modalidades virtual y presencial in clude – cloud computing, dirigida al equipo interdisciplinar de la Organización Electoral de la ciudadanía y de otras partes interesadas del proyecto IELECTO 2023, así como la virtualización de contenidos e investigación para la Escuela de Formación de la RNEC - Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO: El alcance contractual corresponde a todos los servicios e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que componen las etapas necesarias para la disposición de elementos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

y servicios que requiera la entidad en aras de satisfacer las actuales necesidades que comprende en otras, recurso humano, locaciones, elementos de apoyo técnico, audiovisual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS para el cumplimiento de su objeto contractual desarrollara las siguientes actividades así:

1. Brindar capacitación relativa a educación electoral para los candidatos y ciudadanos conforme a las condiciones técnicas del contrato atendiendo a los siguientes requerimientos:
 - a) Suministrar transporte, comidas y alojamiento para los capacitadores.
 - b) Proporcionar el refrigerio.
 - c) Contar con una estación/puesto de café.
 - d) Proveer un salón especial conforme a las necesidades del desarrollo del contrato.
 - e) Proporcionar conectividad que permita a los interesados los encuentros de capacitación de educación electoral previamente establecidos.
 - f) Contar con audiovisuales que faciliten el correcto desarrollo de las capacitaciones
2. Realizar taller para los funcionarios de las oficinas jurídicas y coordinadores electorales de las Delegaciones Departamentales sobre el procedimiento para hacer efectivas las pólizas de seriedad, atendiendo a los siguientes requerimientos:
 - a) Suministrar transporte, comidas y alojamiento a los funcionarios de las oficinas jurídicas y coordinadores electorales de las Delegaciones Departamentales.
 - b) Proporcionar el refrigerio.
 - c) Contar con una estación/puesto de café.
 - d) Proveer un salón especial conforme a las necesidades del desarrollo del contrato.
 - e) Proporcionar conectividad que permita a los funcionarios de las oficinas jurídicas y coordinadores electorales de las Delegaciones Departamentales los encuentros de capacitación previamente establecidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- f) Contar con audiovisuales que faciliten el correcto desarrollo de las capacitaciones

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con ALDESARROLLO a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para el que objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual deberá constar en acta, al término del contrato y previo a las suscripciones del acta de liquidación o de informe final de supervisión deberá hacer devolución de estos a la supervisión del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones que fueron recibidos, con la excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar la imagen de ALDESARROLLO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Allegar oportunamente la póliza de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
16. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
19. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para la emergencia social económica y ecológica por la pandemia del Covid-19.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista, a título de servicios, por la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$13.355.485.794) M/CTE.**

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato remunera todos los componentes y actividades requeridas para su ejecución, y en consecuencia la suma pactada incorpora la totalidad de los factores de remuneración, incluidos honorarios, impuestos tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Contrato y demás gastos directos e indirectos, identificados para estructurar su valor. En consecuencia, ALDESARROLLO no aceptará reclamación posterior por concepto de actividades y sumas diferentes a los indicados en el presente contrato. Así mismo, no asume responsabilidad ni aceptará reclamación alguna por cualquier factor que pueda constituir desequilibrio económico del contrato, y así lo acepta y declara el CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se se desembolsara mediante pagos parciales o uno final, contra la entrega del informe de avance de ejecución, previamente aprobados y recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión designada por ALDESARROLLO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la Dirección administrativa y financiera de ALDESARROLLO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato contemplado en la CLÁUSULA SEXTA, serán cancelados por parte de ALDESARROLLO de acuerdo a los servicios totales efectivamente aprobados, prestado y recibidos de la actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de ALDESARROLLO designe para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de cada uno de los pagos proyectados por APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS, deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se en cuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: ALDESARROLLO o su representante o la persona delegada por este, supervisarán el desarrollo del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARÁGRAFO: El supervisor designado por parte de ALDESARROLLO establecerá los mecanismos de permanente comunicación con APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS, para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a pagar a ALDESARROLLO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumpliendo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por el contratista a ALDESARROLLO, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que ALDESARROLLO, lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de ALDESARROLLO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y ALDESARROLLO, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación, cuando a ello haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ALDESARROLLO, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para ALDESARROLLO ni se causen otros perjuicios.
- c) Por las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución de las actividades del presente contrato

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las diferencias en aras de resolverlas por mutuo acuerdo, agotada esta etapa las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS desarrollará las actividades en el Territorio Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo pactado
- c) Por incumplimiento por parte del contratista que implique una afectación o paralización del objeto contractual.
- d) Por terminación anticipada del contrato
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS Se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de ALDESARROLLO en general, que le sea dada conocer con ocasión del presente contrato. En consecuencia, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario ALDESARROLLO, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:

Amparo			
Cumplimiento	Aplica si/no	Suficiencia	Vigencia / valor
Cumplimiento	Si	Cumplimiento del contrato	Cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses mas.
	Si	Calidad de Servicio.	Cuantía igual al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses mas.
	Si	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual			Cuantia igual al 5% Con una vigencia igual al plazo del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a ALDESARROLLO, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO.

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por ALDESARROLLO, manifestando que ha sido

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del contratista, (II) los respectivos documentos que lo modifiquen y (III) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la calle 140 10 A 48 Edificio Cedropoint, Oficina 601, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para el CONTRATISTA en la dirección Carrera 7 # 32 – 93 Edificio La Arboleda Oficina 401 / 3102566171 o través del correo fcaro@ainteractivo.com.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (7) del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

ALDESARROLLO
MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SANCHEZ
Director Nacional**CONTRATISTA**
FABIAN RICARDO CARO APONTE
Representante legal